



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



DECRETO 124 DE 2020 (24 DE NOVIEMBRE)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”

El Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 2, 314, 315 y 318 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 529 y siguientes de la Ley 9 de 1979, Ley 1523 de 2012, en los Artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, Resolución 4445 de 1996, Resolución 1164 de 2002, Resolución 5194 de 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que, dentro de los fines del esenciales del Estado, se encuentra el servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, entre otros.

Que, a su turno, el artículo 49 de la Constitución Política consagra que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que todas las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 315 de la Constitución Política Nacional, establece que es función del Alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que, tal como lo anunció el Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos el 14 de noviembre pasado, el ojo de la tormenta tropical IOTA pasó por Providencia y San Andrés, como huracán categoría 5, dejando graves afectaciones en más de un 95% de la infraestructura general de la Islas de Providencia y Santa Catalina.

Que en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, se impone en cabeza de los alcaldes y gobernadores el poder extraordinario en materia de prevención del riesgo, o ante

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



situaciones de emergencia, seguridad y calamidad.

Que, a su turno, en el artículo 202 del mismo cuerpo normativo en comento, se señala que, los alcaldes ante situaciones que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastre, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias. Estas autoridades en su respectivo territorio podrán ordenar lo siguiente:

*“(..). 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan (...)
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja (...).”*

Que, para efectos de prevención y garantía de los derechos de los conciudadanos del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, es necesario imponer la medida de toque de queda, de manera tal que la comunidad mantenga un resguardo seguro en las horas de mayor oscuridad, previniendo la seguridad del municipio, mientras se restablecen los servicios públicos mínimos y comunicaciones.

Que, en mérito de lo anterior el Alcalde Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: TOQUE DE QUEDA. Se establece la medida del toque de queda en el territorio del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, de la siguiente manera:

- A partir de las 21:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, comenzando el día de hoy 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: CIERRE DE PLAYAS. Queda Prohibido el uso de las playas del Municipio territorio del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, a partir de la fecha hasta nueva orden.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNASE a la totalidad de los secretarios y jefes de oficina de la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina Islas, para que, a través de la fuerza pública **ASEGUREN** el cumplimiento y acatamiento íntegro de las medidas adoptadas mediante este Decreto, so pena de las sanciones que al respecto prevé para ello la Ley 1801 de

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldía@providencia-sanandres.gov.co

“Unidos Por Un trabajo Social”



República de Colombia
Alcaldía Municipal
Providencia y Santa Catalina, Islas
NIT: 800.103.021-1



2016.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Providencia y Santa Catalina Islas a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Alcalde

Proyectó: Andrea Vera Pabón – asesora Despacho Alcalde *Avi*
Revisó: Lisbeth del Carmen Valenzuela Salazar – Secretaria de Gobierno *LS*
Farina Sarmiento del Río – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666
Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla
Correo: alcaldía@providencia-sanandres.gov.co
“Unidos Por Un trabajo Social”